



APODACA
CAPITAL INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DERIVADO DEL PROYECTO APLICACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, PRESIDENTA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMMA" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIA DEL ROBLE CORTES LUCIO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta "EL IMMA":

I.1.- Que es un organismo descentralizado del Municipio de Apodaca, Nuevo León, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin de contribuir al fortalecimiento de las acciones de coordinación interinstitucional, así como la integración, ejecución, evaluación y seguimiento del programa Municipal para la Equidad con base en la participación en los diversos sectores y grupos sociales del municipio, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el decreto No. 142 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 07-siete de Septiembre de 2007-dos mil siete.

I.2.- Para los efectos del presente contrato señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle José María Morelos número 595, entre Oaxaca y Reforma, en esta Municipalidad.

I.3.- Que se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, en su carácter de Presidenta Ejecutiva, acreditándolo con el nombramiento expedido en fecha 31-treinta y uno de Octubre de 2018-dos mil dieciocho, por el C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, y el C. LIC. HECTOR J. MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, y de conformidad con las facultades que les confiere el artículo 35, fracción XIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

II.- Manifiesta "EL PRESTADOR":

II.1.- Que la C. MARIA DEL ROBLE CORTES LUCIO, mayor de edad, con Clave Única de Registro de Población No. [REDACTED], en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y tiene los conocimientos y experiencia necesaria como **Licenciado en Derecho**, así como para la realización de actividades Representación Legal en Ordenes de Protección y Litigios y prestar los servicios requeridos por "EL IMMA".

II.2.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED] Con Actividad Empresarial y Profesional.

II.3.- Que posee los elementos técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesaria para llevar a cabo los servicios encomendados para los cuales fue contratado y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones así como para el efecto de oír y recibir notificaciones señala como su domicilio el ubicado en la calle [REDACTED] Nuevo León.

CLÁUSULAS

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente Contrato, estando facultadas y facultados para obligarse, en los términos que en el mismo se precisan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios por Persona Física con Actividad Empresarial y Profesional, de acuerdo a las siguientes:

PRIMERA-OBJETO.-"EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL IMMA", los servicios descritos en el punto II.1 del apartado DECLARACIONES y en lo que le sea solicitado así como estar de acuerdo a someterse a este régimen fiscal del presente instrumento.

SEGUNDA.-HONORARIOS.-"EL IMMA" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR" por la prestación de sus servicios la cantidad de \$ 15,516.00 (Quince mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) en forma mensual más el Impuesto al Valor Agregado, pagaderos a [REDACTED], en dos exhibiciones quincenales, previa presentación de factura y soporte de actividades realizadas, durante la vigencia del contrato.



APODACA
CAPITAL INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

TERCERA.-IMPUESTOS.-"EL PRESTADOR" está de acuerdo en someterse a lo establecido en las Leyes fiscales correspondientes.

CUARTA.-RESPONSABILIDAD.-"EL PRESTADOR" será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para **"EL IMMA"**, así como la buena calidad del mismo.

QUINTA.-LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS.-"EL PRESTADOR" se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que **"EL IMMA"** disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro del Estado de Nuevo León. Si por algún motivo **"EL IMMA"** dispone el traslado de **"EL PRESTADOR"** a lugares fuera del área mencionada, el primero cubrirá los gastos de viaje y viáticos de acuerdo a lo estipulado en sus políticas y lineamientos internos.

SEXTA.-CESIÓN.- Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por **"EL PRESTADOR"** y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

SÉPTIMA.-SECRETO PROFESIONAL.-"EL PRESTADOR" se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter.

OCTAVA.-IDENTIDAD DE LAS PARTES.-"EL PRESTADOR" reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios no es mandatario, ni representante de **"EL IMMA"** por lo que no podrá contraer obligación alguna y bajo ningún concepto a nombre de este último, estando conformes **"LAS PARTES"** en que las obligaciones laborales contraídas por **"EL PRESTADOR"**, con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de **"EL IMMA"**.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL PRESTADOR", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar al **"EL IMMA"** con 10 días de anticipación, y éste podrá darlo por terminado en cualquier momento.

DÉCIMA.- RESCISIÓN.- Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, **"EL IMMA"** dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando **"EL IMMA"** haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR"**, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, realice las aclaraciones que estime convenientes **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.-NOVACIÓN.- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.



APODACA
CAPITAL INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

DÉCIMA SEGUNDA-VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de Noviembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.

DÉCIMA TERCERA.-LEGISLACIÓN APLICABLE.- Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la legislación aplicable.

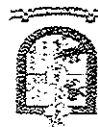
DÉCIMA CUARTA.-TRIBUNALES COMPETENTES.- Convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación, ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente **"LAS PARTES"** al fuero distinto al mencionando en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, las partes lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León, el día 01 de Noviembre de 2018.

PCR "EL IMMA"
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN
C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VAZQUEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA

POR "EL PRESTADOR"

C. MARIA DEL ROBLE CORTES LUCIO



APODACA
CAPITAL INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS EMPLEADOS/EMPLEADAS EN CUANTO AL USO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Nombre: **C. MARIA DEL ROBLE CORTES LUCIO** Fecha: 01 de Noviembre de 2018

En mi capacidad de empleado (ya sea fijo o temporal) y en consideración de la relación laboral que mantengo con el Instituto, así como del acceso que se me permite a sus Bases de Información, constato que:

1) Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que manejare. En concreto he leído, entiendo y me comprometo a cumplir los Procedimientos de Seguridad de los Sistemas de Información que corresponden a mi función en el Instituto.

2) Me comprometo a cumplir, asimismo, todas las disposiciones relativas a la política de la empresa en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba a lo largo de mi relación con la empresa, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un cliente o usuario de la misma, o a alguna otra Sociedad que nos proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.

3) Entiendo que el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte del Instituto y la posible reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN

C. PROFRA. ELISA ESCOBEDO VAZQUEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA

POR "EL EMPLEADO"
NOMBRE Y FIRMA

[Firma manuscrita]



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DERIVADO DEL PROYECTO APLICACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, PRESIDENTA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMMA" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. EDUARDO AZAEL FLORES HERNÁNDEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Manifiesta "EL IMMA":

1.1.- Que es un organismo descentralizado del Municipio de Apodaca, Nuevo León, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin de contribuir al fortalecimiento de las acciones de coordinación interinstitucional, así como la integración, ejecución, evaluación y seguimiento del programa Municipal para la Equidad con base en la participación en los diversos sectores y grupos sociales del municipio, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el decreto No. 142 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 07-siete de Septiembre de 2007-dos mil siete.

1.2.- Para los efectos del presente contrato señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle José María Morelos número 595, entre Oaxaca y Reforma, en esta Municipalidad.

1.3.- Que se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, en su carácter de Presidenta Ejecutiva, acreditándolo con el nombramiento expedido en fecha 31-treinta y uno de Octubre de 2018-dos mil dieciocho, por el C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, y el C. LIC. HECTOR J. MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, y de conformidad con las facultades que les confiere el artículo 35, fracción XIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

II.- Manifiesta "EL PRESTADOR":

II.1.- Que el **C. EDUARDO AZAEL FLORES HERNANDEZ**, mayor de edad, con Clave Única de Registro de Población No. [REDACTED], en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y tiene los conocimientos y experiencia necesaria como **Licenciado en Derecho**, así como para la realización de actividades Representación Legal en Ordenes de Protección y Litigios y prestar los servicios requeridos por "EL IMMA".

II.2.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No.- [REDACTED] Con actividad empresarial y profesional

II.3.- Que posee los elementos técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesaria para llevar a cabo los servicios encomendados para los cuales fue contratado y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones así como para el efecto de oír y recibir notificaciones señala como su domicilio el ubicado en la calle [REDACTED] Nuevo León.

CLÁUSULAS

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente Contrato, estando facultados y facultados para obligarse, en los términos que en el mismo se precisan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios por Persona Física con actividad empresarial y profesional, de acuerdo a las siguientes:

PRIMERA.-OBJETO.-"EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL IMMA", los servicios descritos en el punto II.1 del apartado DECLARACIONES y en lo que le sea solicitado así como estar de acuerdo a someterse a este régimen fiscal del presente instrumento.

SEGUNDA.-HONORARIOS.-"EL IMMA" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR" por la prestación de sus servicios la cantidad de \$ 15,516.00 (Quince mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) en forma mensual más el Impuesto al Valor Agregado, pagaderos a [REDACTED] en dos exhibiciones quincenales, previa presentación de factura y soporte de actividades realizadas, durante la vigencia del contrato.



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

TERCERA.-IMPUESTOS.-"EL PRESTADOR" está de acuerdo en someterse a lo establecido en las Leyes fiscales correspondientes.

CUARTA.-RESPONSABILIDAD.-"EL PRESTADOR" será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para **"EL IMMA"**, así como la buena calidad del mismo.

QUINTA.-LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS.-"EL PRESTADOR" se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que **"EL IMMA"** disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro del Estado de Nuevo León. Si por algún motivo **"EL IMMA"** dispone el traslado de **"EL PRESTADOR"** a lugares fuera del área mencionada, el primero cubrirá los gastos de viaje y viáticos de acuerdo a lo estipulado en sus políticas y lineamientos internos.

SEXTA.-CESIÓN.- Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por **"EL PRESTADOR"** y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

SEPTIMA.-SECRETO PROFESIONAL.-"EL PRESTADOR" se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter.

OCTAVA.-IDENTIDAD DE LAS PARTES.-"EL PRESTADOR" reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios no es mandatario, ni representante de **"EL IMMA"** por lo que no podrá contraer obligación alguna y bajo ningún concepto a nombre de este último, estando conformes **"LAS PARTES"** en que las obligaciones laborales contraídas por **"EL PRESTADOR"**, con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de **"EL IMMA"**.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL PRESTADOR", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar al **"EL IMMA"** con 10 días de anticipación, y éste podrá darlo por terminado en cualquier momento.

DÉCIMA.- RECISIÓN.- Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, **"EL IMMA"** dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando **"EL IMMA"** haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR"**, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, realice las aclaraciones que estime convenientes **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.-NOVACIÓN.- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

DÉCIMA SEGUNDA.-VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de Noviembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.

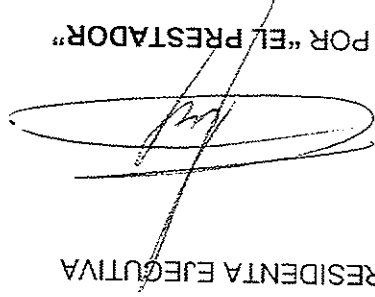
DÉCIMA TERCERA.-LEGISLACIÓN APLICABLE.- Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA.-TRIBUNALES COMPETENTES.- Convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación, ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente "**LAS PARTES**" al fuero distinto al mencionando en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, las partes lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León, el día 01 de Noviembre de 2018.

POR "EL IMMA"
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN

C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA


POR "EL PRESTADOR"

C. EDUARDO AZAEL FLORES HERNANDEZ





INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS EMPLEADOS/EMPLEADAS EN CUANTO AL USO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Nombre: C. EDUARDO AZAEL FLORES HERNANDEZ Fecha: 01 de Noviembre de 2018

En mi capacidad de empleado (ya sea fijo o temporal) y en consideración de la relación laboral que mantengo con el Instituto, así como del acceso que se me permite a sus Bases de Información, constato que:

1) Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que manejo. En concreto he leído, entiendo y me comprometo a cumplir los Procedimientos de Seguridad de los Sistemas de Información que corresponden a mi función en el Instituto.

2) Me comprometo a cumplir, asimismo, todas las disposiciones relativas a la política de la empresa en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba a lo largo de mi relación con la empresa, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un cliente o usuario de la misma, o a alguna otra Sociedad que nos proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.

3) Entiendo que el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte del Instituto y la posible reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados.

POR "EL IMMA"
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN

C. PROFRA. ELISA ESCOBEDO VÁZQUEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA

POR "EL EMPLEADO"

Eduardo Azael Flores Hernandez

NOMBRE Y FIRMA



APODACA
CAPITAL INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DEL PROYECTO APLICACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, PRESIDENTA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMMA" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. SARUHEN ROBLES DÍAZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta "EL IMMA":

1.1.- Que es un organismo descentralizado del Municipio de Apodaca, Nuevo León, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin de contribuir al fortalecimiento de las acciones de coordinación interinstitucional, así como la integración, ejecución, evaluación y seguimiento del programa Municipal para la Equidad con base en la participación en los diversos sectores y grupos sociales del municipio, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el decreto No. 142 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 07-siete de Septiembre de 2007-dos mil siete.

1.2.- Para los efectos del presente contrato señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle José María Morelos número 595, entre Oaxaca y Reforma, en esta Municipalidad.

1.3.- Que se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, en su carácter de Presidenta Ejecutiva, acreditándolo con el nombramiento expedido en fecha 31-treinta y uno de Octubre de 2018-dos mil dieciocho, por el C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, y el C. LIC. HECTOR J. MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, y de conformidad con las facultades que les confiere el artículo 35, fracción XIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

II.- Manifiesta "EL PRESTADOR":

II.1.- Que el C. SARUHEN ROBLES DIAZ, mayor de edad, con Clave Única de Registro de Población No. [REDACTED], en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y tiene los conocimientos y experiencia necesaria como **Licenciado en Derecho**, así como para la realización de actividades de Representación Legal en Ordenes de Protección y Litigios y prestar los servicios requeridos por "EL IMMA".

II.2.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No.- [REDACTED] Con actividad empresarial y profesional.

II.3.- Que posee los elementos técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesaria para llevar a cabo los servicios encomendados para los cuales fue contratado y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñara.

II.4.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones así como para el efecto de oír y recibir notificaciones señala como su domicilio el ubicado [REDACTED] Nuevo León.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL IMMA", los servicios descritos en el punto II.1 del apartado DECLARACIONES y en lo que le sea solicitado así como estar de acuerdo a someterse a este régimen fiscal del presente instrumento.

SEGUNDA.- HONORARIOS.- "EL IMMA" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR" por la prestación de sus servicios la cantidad de \$ 15,516.00 (Quince mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) en forma mensual más el Impuesto al Valor Agregado, pagaderos a [REDACTED], en dos exhibiciones quincenales, previa presentación de factura y soporte de actividades realizadas, durante la vigencia del contrato.

TERCERA.- IMPUESTOS.- "EL PRESTADOR" está de acuerdo en someterse a lo establecido en las Leyes fiscales correspondientes.



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

CUARTA.-RESPONSABILIDAD.-"EL PRESTADOR" será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para "EL IMMA", así como la buena calidad del mismo.

QUINTA.-LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS.-"EL PRESTADOR" se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que "EL IMMA" disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro del Estado de Nuevo León. Si por algún motivo "EL IMMA" dispone el traslado de "EL PRESTADOR" a lugares fuera del área mencionada, el primero cubrirá los gastos de viaje y viáticos de acuerdo a lo estipulado en sus políticas y lineamientos internos.

SEXTA.-CESIÓN - Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por "EL PRESTADOR" y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

SÉPTIMA.-SECRETO PROFESIONAL.-"EL PRESTADOR" se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter.

OCTAVA.-IDENTIDAD DE LAS PARTES.-"EL PRESTADOR" reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios no es mandatario, ni representante de "EL IMMA" por lo que no podrá contraer obligación alguna y bajo ningún concepto a nombre de este último, estando conformes "LAS PARTES" en que las obligaciones laborales contraídas por "EL PRESTADOR", con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de "EL IMMA".

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-"EL PRESTADOR", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar al "EL IMMA" con 10 días de anticipación, y éste podrá darlo por terminado en cualquier momento.

DÉCIMA.- RECISIÓN. - Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, "EL IMMA" dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando "EL IMMA" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, realice las aclaraciones que estime convenientes "EL PRESTADOR".

DÉCIMA PRIMERA.-NOVACIÓN. - Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.-VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de Noviembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

DÉCIMA TERCERA.-LEGISLACIÓN APLICABLE.- Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA.-TRIBUNALES COMPETENTES.- Convenen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación, ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente "**LAS PARTES**" al fuero distinto al mencionado en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, las partes lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León, el día 01 de Noviembre de 2018.

POR "EL IMMA"
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN

C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA

POR "EL PRESTADOR"

C. SARUHEN ROBLES DÍAZ



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS EMPLEADOS/EMPLEADAS
EN CUANTO AL USO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Nombre: C. SARUHEN ROBLES DIAZ Fecha: 01 de Noviembre de 2018

En mi capacidad de empleado (ya sea fijo o temporal) y en consideración de la relación laboral que mantengo con el Instituto, así como del acceso que se me permite a sus Bases de Información, constato que:

1) Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que manejaré. En concreto he leído, entiendo y me comprometo a cumplir los Procedimientos de Seguridad de los Sistemas de Información que corresponden a mi función en el Instituto.

2) Me comprometo a cumplir, asimismo, todas las disposiciones relativas a la política de la empresa en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba a lo largo de mi relación con la empresa, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un cliente o usuario de la misma, o a alguna otra Sociedad que nos proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.

3) Entiendo que el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte del Instituto y la posible reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados.

POR "EL IMMA"
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN
C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VAZQUEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA

POR "EL EMPLEADO"
SARUHEN ROBLES DIAZ
NOMBRE Y FIRMA